Seguro de Desgravamen

CREDINKA estableció que es necesaria la contratación de un seguro de desgravamen como respaldo al momento que una persona natural adquiera un crédito.

¿Qué es el seguro de desgravamen?

Es un seguro sobre la vida del asegurado, que tiene como objeto pagar la deuda que mantenga frente a CREDINKA, al momento de su fallecimiento o invalidez. El cliente podrá elegir entre el Seguro de Desgravamen Saldo y el Seguro de Desgravamen con Devolución.

Este último cuenta adicionalmente con una cobertura de sobrevivencia, que le otorgará un porcentaje de devolución si sobrevive al término del plazo del crédito.

CREDINKA en alianza estratégica con CRECER SEGUROS, ha contratado y ofrece los seguros de desgravamen siguientes:

- Los clientes que cuentan con un crédito que inició hasta el 28.02.2019, se encuentran asegurados bajo la póliza N° 0000000109.
- Los clientes cuyo desembolso se realizó entre el 01.03.019 y el 31.07.2019, están asegurados con la póliza N°0000000110.
- Los clientes cuyo desembolso se realizó a partir del 01.08.2019, están cubiertos por la póliza N°0000000112.
- A partir del 12.04.2022, los clientes que soliciten un crédito con CREDINKA, podrán elegir entre los seguros de desgravamen:
    - Seguro de desgravamen Saldo: Póliza N°0000000112
    - Seguro de desgravamen con devolución: Póliza N°74-000000036

Formas para contratar un seguro de Desgravamen

1. La contratación del seguro de desgravamen ofrecido por CREDINKA.
2. La contratación directa por parte del usuario de un seguro de desgravamen o de vida y el endoso del dicho seguro, siempre que cumpla con las condiciones indicadas por CREDINKA.

1. Contratación del seguro ofrecido por CREDINKA

- Las personas naturales que soliciten créditos, podrán contratar el seguro de desgravamen que respalde su operación crediticia siempre que cumplan con las condiciones de la aseguradora:
    - Edad mínima de ingreso: 18 años.
    - Edad máxima de ingreso: 74 años y 364 días.
    - Edad máxima de permanencia en el seguro: 79 años y 364 días.
- CREDINKA entregará una póliza de seguros emitida por CRECER SEGUROS. Este documento se encuentra elaborado de acuerdo con el Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas aprobado por la SBS.

Coberturas

El seguro de desgravamen respalda los siguientes riesgos:

- Muerte Natural
- Muerte Accidental
- Invalidez total y permanente (en adelante ITP)
- Sobrevivencia (en caso se adquiera el Seguro de Desgravamen con Devolución)

Monto de Cobertura del seguro de desgravamen

- Para Muerte e ITP:
  - Corresponde al saldo insoluto de la deuda del cliente a la fecha de ocurrencia de la muerte o ITP, sin considerar interés, moras, comisiones o gastos.
  - El monto máximo de cobertura de nuestro seguro de desgravamen es de S/1'500,000.00 soles.
- Para sobrevivencia:
  - Devolución del 30% de las primas pagadas, sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Vigencia y forma de pago

La póliza tendrá como inicio de vigencia el desembolso del crédito, y culmina en la fecha que cualquiera de los asegurados (titular o adicional) cumple la edad máxima de permanencia en el seguro, o fecha en la que ocurre un evento asegurado; lo que ocurra primero. CREDINKA cargará el importe de la prima correspondiente en las cuotas de amortización del crédito, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de pagos que se entrega al cliente al momento del desembolso.

Exclusiones

No se pagará la suma asegurada cuando la muerte (natural o accidental) o la invalidez total permanente (por enfermedad o por accidente) ocurra como consecuencia de:

1. Preexistencia: condición de salud diagnosticada por un médico colegiado, antes de la contratación del seguro, y que es de conocimiento del asegurado.

2. Lesiones sufridas en acción militar, policial o de resguardo (por ejemplo: seguridad privada).

3. El siniestro se haya originado a causa de la participación del Asegurado en actos temerarios o cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, que pone en grave peligro su vida y la vida e integridad física de las personas, incluyendo pero no limitando, su participación en huelga, motín, conmoción civil contra el orden público, daño malicioso, vandalismo, actos subversivos, actos ilegales, delictivos o criminales realizados por el Asegurado, sea como ejecutor del mismo, cómplice, coautor y/o autor intelectual del delito o acto ilegal.

4. El siniestro se haya originado a causa de la participación del Beneficiario en actos temerarios o cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, que pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas y en particular, la del Asegurado, de actos ilegales, delictivos o criminales realizados por el Beneficiario, sea como ejecutor del mismo, cómplice, coautor y/o autor intelectual del delito o acto ilegal.

5. Práctica de deportes extremos, deportes de contacto físico, competición de vehículos de cualquier naturaleza y actividades temerarias o peligrosas, considerándose como tales aquellas actividades que implican una real peligrosidad por las condiciones difíciles y/o extremas en las que se practican; esto incluye: carreras de automóvil y motocicletas, concursos hípicos, rodeo, rugby, boxeo, artes marciales, esquí acuático, kayac, canotaje, prácticas de surf, paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza, toreo, escalada, pesca submarina y deportes a caballo.

6. Uso voluntario de alcohol (por encima del límite legal vigente), drogas o sustancias tóxicas. La exclusión referida al uso voluntario de alcohol solo aplica cuando se haya producido un accidente de tránsito.

7. Lesiones inferidas al asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento (aplica solo a la cobertura de incapacidad total).

Procedimiento en caso de siniestro

En caso de siniestro, EL ASEGURADO, el BENEFICIARIO o cualquier tercero deberá informar a Crecer Seguros sobre la ocurrencia del siniestro (aviso de siniestro) dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o del beneficio.
En caso de ITP por enfermedad, ésta deberá existir de un modo continuo por no menos de seis (6) meses. El plazo de siete (7) días para dar aviso a Crecer Seguros sobre la ocurrencia del siniestro se iniciará luego de pasados los seis meses mencionados anteriormente.

Para estos efectos, podrá acercarse a cualquier punto de venta del Comercializador o podrá comunicarse con Crecer Seguros por teléfono al (01)4174400 (para Lima) o (0801)17440 (para Provincias) o por correo electrónico a gestionalcliente@crecerseguros.pe.

El incumplimiento del plazo para realizar el aviso de siniestro no es una causal de rechazo del siniestro, sin embargo, Crecer Seguros podría reducir el monto de pago del siniestro hasta por el monto del perjuicio ocasionado, si se afectó la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

En caso de que el incumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se aplicará reducción en el pago del siniestro.

Si el incumplimiento del plazo para realizar el aviso de siniestro obedece a culpa inexcusable del CONTRATANTE, ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, pierde el derecho a ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, así como, tampoco se pierde el derecho a ser indemnizado si es que se demuestra que Crecer Seguros ha tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

Si el incumplimiento del plazo obedece a dolo del CONTRATANTE, ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, pierde el derecho a ser indemnizado.

Para solicitar la cobertura, EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO o EL BENEFICIARIO podrá acercarse a cualquier oficina Credinka o Crecer Seguros y presentar los siguientes documentos obligatorios[1] requeridos para solicitar el pago del siniestro:

Documentos Obligatorios	Muerte Natural	Muerte Accidental	ITP por Enfermedad	ITP por Accidente	Sobrevivencia
Certificado Médico de Defunción Completo (original o certificación de reproducción notarial). Se obtiene en el centro médico donde fallece el ASEGURADO o es emitido por el medico que certifica la muerte en el domicilio.	✓	✓			
Partida o Acta de Defunción (original o certificación de reproducción notarial). Se obtiene en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).	✓	✓			
Certificado de Necropsia[2] (original o certificación de reproducción notarial). Se realiza la solicitud en el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación en el Instituto de Medicina Legal.		✓			
Protocolo de Necropsia[2] (copia simple). Se realiza la solicitud en el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación en el Instituto de Medicina Legal.		✓			
Atestado Policial completo[2] (copia simple). Se solicita en la Comisaría donde se formuló la denuncia.		✓		✓	
Dosaje Etílico y Estudio Químico Toxicológico[1] (copia simple – puede estar incluido en el Atestado Policial). Se obtiene en la Comisaría donde se formuló la denuncia. El dosaje etílico es un documento emitido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú. El estudio Químico de toxicología es emitido por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Publico, y es adicional al Dosaje etílico.		✓		✓	
Dictamen o Certificado Médico de Invalidez emitido por el Comité Médico de las AFP (COMAFP), el Comité Médico de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (COMEC), ESSALUD, o el Ministerio de Salud (MINSA), en original o certificación de reproducción notarial.			✓	✓	
Copia de la Historia Clínica Foliada y Fedateada. Se obtiene en el Centro Médico donde el Asegurado se ha tratado. • Para Desgravamen Saldo: (para créditos mayores a S/. 100,000 o USD 30,000). • Para Desgravamen con Devolución: (para créditos mayores a S/. 20,000 o USD 5,000).	✓		✓	✓	
Saldo insoluto del capital a la fecha de ocurrencia del siniestro, emitido por la Entidad titular del derecho de crédito (original o copia simple).	✓	✓	✓	✓	✓
Copia Simple del DNI del ASEGURADO					✓
Solicitud simple según formato entregado por LA COMPAÑÍA					✓

(1)Crecer Seguros, en caso, requiera aclaraciones o precisiones adicionales, como informes, declaraciones, certificados médicos y demás documentos adicionales relacionados a la documentación e información presentada por el ASEGURADO, CONTRATANTE O BENEFICIARIO(S) deberá solicitarlos dentro de los primeros veinte (20) días contados desde la fecha en que se completó la entrega de documentos obligatorios. Esto suspenderá el plazo para liquidar el siniestro hasta que se presente lo solicitado.

(2)Siempre y cuando se haya emitido el documento debido a la naturaleza del accidente.

2. Contratación de un seguro de desgravamen por el usuario directamente o a través de la designación de un corredor de seguros.

En caso el cliente adquiera un seguro de desgravamen directamente o a través de un corredor de seguros, éste deberá ser endosado a favor de CREDINKA. Para ello deberá presentar en agencia el certificado original endosado a Credinka. La financiera tiene un plazo no mayor a veinte (20) días calendarios para confirmar la evaluación del certificado y cuya respuesta es enviada vía correo electrónico.

Durante la vigencia del crédito:

- En caso el cliente decida cambiar de aseguradora, deberá solicitar la aceptación de la nueva póliza endosada a CREDINKA.
- En caso el crédito sufra modificaciones en sus condiciones (por plazo o monto), el cliente deberá presentar el certificado endosado a nombre de CREDINKA para reevaluar su aceptación.

El endoso y la forma de pago, por acuerdo de las partes, podrá ser tramitado por el usuario ante la empresa del sistema de seguros que emita la póliza y entregado a CREDINKA por éste o por la empresa de seguros.

El cliente es responsable del pago oportuno de la póliza contratada a la Compañía de Seguros y endosada a CREDINKA.

Requisitos para admitir un seguro de desgravamen contratado en forma directa por el cliente:

- Póliza de desgravamen endosada a favor de Financiera CREDINKA S.A., por el monto total del crédito.
- El contratante y/o Asegurado, debe ser el mismo titular del crédito.
- La Suma Asegurada que figura en la póliza, debe ser mayor o igual al saldo capital (saldo insoluto)
- La vigencia de la póliza debe ser por el periodo del crédito.
- En caso la póliza sea de vigencia anual, deberá contar con la autorización del cliente para su renovación automática.
- La edad de la cobertura debe estar dentro del rango que maneja la póliza de la aseguradora (el 18 y hasta 1 día antes de cumplir 80 años)
    - Coberturas:
    - Muerte Natural
    - Muerte Accidental
    - Invalidez total y Permanente